

**ACUERDO No. 007
(21 DE MARZO DE 2019)**

“Por el cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 - Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Ex rectores de una Institución de Educación Superior del Departamento Archipiélago.

Que el Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo y su suplente tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General.

Que el artículo 26 del Estatuto General señala los requisitos o calidades que debe ostentar el representante de los Ex rectores así:

“ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES:

Quien aspire a ser elegido representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo del INFOTEP, deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su postulación:

- a. Haber sido Rector en propiedad de una institución de Educación Superior y/o exdirectores de IES del departamento
- b. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.
- c. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.”

Que actualmente el INFOTEP no cuenta con un representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo y, por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso electoral para suplir esta vacante.

Que el artículo 27° del Estatuto General del INFOTEP, establece que el Representante de los ex rectores será elegido por el Consejo Directivo de conformidad con el procedimiento que al efecto se establezca mediante Acuerdo.

Que es indispensable contar con la participación del representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que se hace necesario y apremiante, convocar a elección del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo del NFOTEP.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar públicamente para el proceso de elección del representante de los Ex rectores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, así:

- a. Haber sido Rector en propiedad de una institución de educación superior y/o exdirectores de IES del departamento
- b. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.
- c. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ex rector que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo deberá aportar, en el momento de inscribir su candidatura, los siguientes documentos:

- Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- Haber ostentado la calidad de Ex rector de una Institución de Educación Superior del Departamento Archipiélago.
- Certificado de antecedentes disciplinario de la procuraduría General de la República.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tarjeta de la Occe
- Fotografía 3x4

ARTÍCULO CUARTO.- Procedimiento para la designación del Representante de los Ex Rectores:

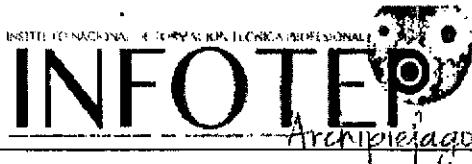
1. La convocatoria para la elección del representante de los Exrectores se realizará mediante publicación en la Página web de INFOTEP, Cartelera de la institución, Medios de comunicación local y redes sociales en las fechas establecidas en el cronograma.
2. La inscripción de los aspirantes a representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo se realizará en ventanilla única de la Institución de acuerdo con lo establecido en el cronograma para tal fin.
3. El Consejo Directivo, a través de su Secretaría Técnica, revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Estatuto General de los aspirantes a representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo y proyectará la respectiva acta, de acuerdo con el cronograma.
4. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo remitirá las hojas de vida de los aspirantes al Consejo Directivo para su conocimiento y verificación.
5. El Consejo Directivo emitirá las respectivas observaciones al acta, si las considera necesarias, la cual será ajustada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, en los términos establecidos en el cronograma adoptado por el Consejo Directivo.
6. Expedida el acta de verificación de requisitos por parte del Consejo Directivo, se publicará la lista oficial de elegibles que cumplen los requisitos, en la página web de INFOTEP, en cartelera de la Institución, medios de comunicación local y redes sociales.
7. Conforme a lo establecido en el cronograma, se recepcionarán por escrito las objeciones y reclamaciones al proceso de selección de

elegibles en la ventanilla única de INFOTEP. La respuesta a las mismas se efectuará por parte del Consejo Directivo y cada peticionario podrá reclamarla en ventanilla única en las fechas y horarios determinados para tal fin.

8. Se realizará la publicación del listado definitivo de elegibles en la página web de INFOTEP, en carteleras de la Institución, medios de comunicación local y redes sociales.
9. Sobre el listado definitivo de elegibles, el Consejo Directivo evaluará las hojas de vida de los aspirantes finales, designará y posesionará al representante de los Exrectores y su suplente en los términos indicados en el cronograma y Estatuto General.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer y adoptar el siguiente calendario de fechas para el proceso de elección del representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria elección de representante de los exrectores	22 al 29 marzo		Página web de INFOTEP Carteleras de la institución Medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	1 al 10 de abril	3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Ventanilla única INFOTEP
Verificación de Requisitos	11 de abril		Secretaría Técnica del Consejo Directivo
Publicación lista elegibles	12 de abril	7:00 p.m.	Página web de INFOTEP Carteleras de la institución Medios de comunicación locales, redes sociales
Recepción de objeciones, reclamaciones al proceso de selección de elegibles	22 de abril	8:00 a.m. a 12:00 m y de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Ventanilla única INFOTEP
Respuesta a objeciones y reclamaciones al proceso de selección de elegibles	23 de abril	7:00 p.m.	Consejo Directivo
Publicación del listado definitivo de elegibles	24 de abril	7:00 p.m.	Página web de INFOTEP Carteleras de la institución



			Medios de comunicación locales, redes sociales
Designación y posesión	25 de abril		INFOTEP

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2019.

EDNA DEL PILAR PAEZ
Presidente

MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria Técnica